



Municipalidad de  
**Jesús María**

10:06  
12 NOV 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2024-MDJM-GM

Jesús María, 12 de noviembre de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 2053-2024-MDJM-OGAF-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 28 de octubre de 2024; el Informe N° 092-2024-MDJM-OGAF de fecha 06 de noviembre de 2024 del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 373-2024-MDJM-OGAJRC de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 27 de mayo de 2003, y modificatorias, la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en este sentido, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, de acuerdo al artículo VIII del citado Título Preliminar.

Que, la Ley del Servicio Civil N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2021-SERVIR-PE de fecha 28 de abril de 2021, la misma que en su numeral 6.2.6, establece que, el Comité Institucional de Evaluación (CIE), es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa. Sus responsabilidades están previstas en el artículo 33° del Reglamento General.



Que, en el literal b) del numeral 6.2.6 de la precitada directiva, se establece que el primer integrante del Comité Institucional de Evaluación lo preside, recayendo dicha presidencia en el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, o su representante; el cual tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces; estando ambos clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor, y siendo su representación por un período de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad.

Que, en el literal c) del numeral 6.2.6 de la precitada directiva, indica que el segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participante y finalmente en el literal d) establece que el tercer integrante del CIE está clasificado en los segmentos directivo, jefe o responsables del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación, este es designado por el titular de la entidad a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación.

Que, mediante Informe N° 2053-2024-MDJM-OGAF-ORH de fecha 28 de octubre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que resulta necesario se emita la Resolución de Gerencia Municipal que i) apruebe la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los evaluados por cada segmento registrados en la matriz de participantes que formarán parte del Comité Institucional de Evaluación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para el período 2024-2026, ii) apruebe las Bases para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité Institucional de Evaluación – CIE en la Municipalidad Distrital de Jesús María – Período 2024 – 2026.

Que, mediante Informe N° 092-2024-MDJM-OGAF de fecha 06 de noviembre de 2024 del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, hace suyo lo recomendado por la Oficina de Recursos Humanos.

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 40-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal respectivamente.

Que, contando con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos; de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y en uso de las atribuciones conferidas por las normas anteriormente enunciadas.

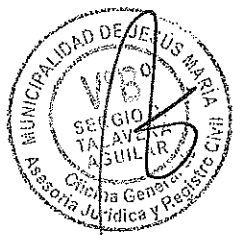
#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONFORMAR** al Comité Electoral, para la elección del segundo integrante del CIE de los representantes de los evaluados para cada segmento:

**Presidente** : Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

**Secretario** : Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

**Vocal** : Gerente de Administración Tributaria



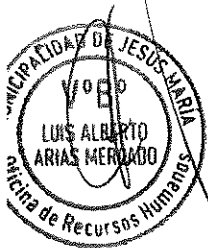
**Artículo Segundo.- APROBAR** las Bases para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité Institucional de Evaluación – CIE en la Municipalidad Distrital de Jesús María – Período 2024 – 2026, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el Comité Electoral conformado en el artículo 1 de la presente resolución, quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

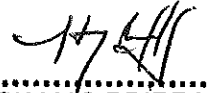
**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos, brindar los medios, recursos y facilidades para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA**

  
.....  
**HARRY MAC BRIDE NAVEA**  
**GERENTE MUNICIPAL**